



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Ejecutivo: 2019 00534

Señora Juez:

A su despacho el presente proceso contra Delfida Rosa Garcia de Roldan con respuesta de FAMISANAR EPS, mediante la cual suministra la dirección de la señora García de Roldan ante el requerimiento hecho a esa entidad, por petición del apoderado demandante Dr. Gustavo Leguizamón Sírvase resolver.

Barranquilla, agosto 26 de 2020

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Ejecutivo: 2019 00534
DEMANDANTE: Banco Popular
DEMANDADA: Delfida Rosa García de Roldan

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, agosto veintiséis (26) de Dos mil veinte (2020).

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la solicitud elevada por el demandante conforme lo preceptuado en el Parágrafo 2° del artículo 291 del C.G del P. que de forma literal dispone que "... El interesado podrá solicitar al juez que se oficie a determinadas entidades públicas o privadas que cuenten con bases de datos para que suministren la información que sirva para localizar al demandado" y que la EPS FAMISANAR suministró la dirección de la demandada Delfida Rosa Garcia de Roldan a en consecuencia el Juzgado

RESUELVE

Por secretaria colocar a disposición del demandante la respuesta aportada por FAMISANAR con respecto a la dirección de la demandada Delfida Rosa Garcia de Roldan

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

acf8fcc5b23d3377901e44e723a12172ac7275330aca58b94f337451e79f96b0

Documento generado en 26/08/2020 03:44:02 p.m.